

ORDENANZA N° 696 - DISPONIENDO APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RED CLOACAL Y LAGUNAS DECANTADORAS.-

C. Deliberante, 19 Septiembre de 1.994

VISTO:

El sistema de Red Cloacal de nuestra Ciudad;
El Sistema de Lagunas Decantadoras;
La existencia de los denominados pozos ciegos en gran parte de los Hogares Talenses;
La Utilización por parte del Municipio del denominado Camión Atmosférico y;

CONSIDERANDO:

El Art. 41° de la Constitución Nacional;
Que es absolutamente necesario y Obligatorio preservar nuestro medio ambiente;
Que el proceso de degradación natural a través de bacterias ocurre en nuestro planeta desde hace 4.000.000.000 de años;
Que el Hombre ha encontrado, a través de la Biotecnología, la manera de acelerar estos procesos naturales aislando, seleccionando y reproduciendo a estas Bacterias " Comedoras de Sustancias Orgánicas" otorgándoles capacidades especiales para luego emplearlas en los procesos de degradación;
Que cada una de estas Bacterias es, en si misma, una eficiente Planta de tratamiento convirtiendo a todas las materias Orgánicas solamente en dos productos: Anhídrido Carbónico y Agua;
Que una vez terminado todo el proceso las Bacterias mueren no dejando residuo alguno;
Que la aplicación de esta tecnología no representa ningún riesgo para el hombre, animales y Plantas, ya que las Bacterias no atacan a organismos vivos y dejan de actuar ni bien se les agota su alimento;

Que se eliminan completamente los malos olores de la Red Cloacal y del sistema de Lagunas que a veces invaden la Ciudad;

Que no sería necesario "Desbarrar" las Lagunas de decantación, lo cual representa un significativo ahorro para el erario Municipal;

Que no sería necesario hacer nuevas Lagunas lo que implica un significativo ahorro para el erario Municipal;

Que mantiene libres las cañerías de Cloacas volviéndolas a su calibre original lo cual significa ahorro por su bajo mantenimiento, menos costo en horas hombre y con la posibilidad de aumentar nuevos usuarios hasta en un cincuenta por ciento;

Que desaparecen completamente del Sistema Cloacal cucarachas y ratas lo cual implica una mejor sanidad y el ahorro de fumigaciones;

Que es la Solución definitiva para la erradicación del vibrión Colérico ya que el mismo es eliminado por competencia alimenticia;

Que es la solución definitiva para los denominados pozos ciegos, ya que los mismo volverían a su función original filtrando agua limpia hacia las napas;

Que como consecuencia de la desimpermeabilización de los pozos ciegos ya no sería necesario el uso del camión atmosférico lo que significa ahorro para el Municipio y ahorro para el usuario;

Que el costo por uso de estas bacterias cultivadas por biotecnología es moderado y en ningún caso resulta una objeción para aplicarlas;

Que capacitar personal para mantener este sistema también resulta de bajo costo;

Que este sistema de limpieza y posterior mantenimiento de redes Cloacales mediante el uso de microorganismos especialmente adaptados a degradar grasas es una practica común en la comunidad económica Europea y en los Estados Unidos merced a su alta efectividad y a su bajo costo operativo;

Que la utilización de esta técnica ha sido aprobada por la Secretaria Nacional de Recursos Naturales y Ambiente Humano;

Que esta metodología tiene una suerte de "Aval Internacional" al estar Garantizado por la certificación I.S.O. 9002;

Que son innumerables las empresas y Municipalidades que actualmente utilizan tratamientos biológicos en los siguientes rubros: metalúrgicos, alimenticios, papeleros, frigoríficos, Plásticos, Supermercados, cosméticos, Shopping, Complejos Deportivos, Hoteles y Sanidad Ambiental por Ejemplo: Sevel; Autolatina;

Productos Mayco, Nestle, Mastellone Hnos.; Papel Prensa; Tuperware; Supermercados; Avon; Aguas Argentinas; Hotel Llao-Llao; Municipalidades de Pinamar; Lujan; Escobar; Merlos; 25 de Mayo; D.I.P.O.S de Santa Fe Etc.- por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Dispónese la aplicación del Tratamiento Biológico para limpieza y mantenimiento del Sistema de Red Cloacal y Lagunas Decantadoras mediante la Tecnología del uso de bacterias para la degradación de las materias Orgánica en el ámbito de la Ciudad de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 2º): Dispónese la aplicación del tratamiento Biológico para limpieza y mantenimiento de los Pozos Ciegos mediante la tecnología de uso de Bacterias para la degradación de la materia Orgánica en el ámbito de la Ciudad de Rosario del Tala hasta la desaparición completa del uso del Camión Atmosférico.-

ARTÍCULO 3º): Será responsable de la aplicación de la biotecnología referida en los Art. 1º y 2º) el Departamento Ejecutivo a través del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias Municipal.-

ARTÍCULO 4º): El Costo del servicio se fijara una vez implementado en la Ordenanza General Impositiva.-

ARTÍCULO 5º): Facultase al Departamento Ejecutivo a través del Ente e Obras Sanitarias para contratar y/o adquirir la Tecnología necesaria para el Tratamiento Biológico explicitado en los ARTÍCULO 1º y 2º), manteniendo informado al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º): Capacitase al Personal Municipal que manejará este sistema quienes estarán bajo la responsabilidad del E.D.O.S.M.R.T.-

ARTÍCULO 7º): Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con dependencias Nacionales y Provinciales dentro del ámbito de la Cidio Ambiente.-

ARTÍCULO 10º: Imputase el gasto que demande el Cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Partida N° 3-20.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-